RESOLUCIÓN No. 250
02 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art. 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

2) Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

5) Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. Se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

6) Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de marzo de 2025, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027."**

7) Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral ***"2. IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA***

CONTRATACIÓN", de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual.

8) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

9) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

10) Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

11) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

12) Que el día 26 de marzo de 2025, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como MN-ESAL-005-2025.

13) Que el día 27 de marzo de 2025, se expidió la Adenda Nro. 1 en virtud de la observación presentada y la respuesta dada por el Ente territorial, tal cual como se puede evidenciar dentro de la plataforma del Secop II.

14) Que el día 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta.

15) Que el día 01 de abril de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ CUMPLE** con los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-005-2025** del componente jurídico, técnico, financiero y económico.

16) Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 23:59 p.m. del 01 de abril de 2025, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas, plazo dentro del cual NO se recibieron solicitudes lo que conlleva a que el resultado del Informe de Evaluación se mantenga incólume.

17) Que por todo lo anterior, el día 02 de abril de 2025 se expidió Acto Administrativo de Adjudicación y aceptación de la oferta presentada, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ.**

Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el convenio que se regirá como mínimo con las siguientes condiciones contractuales:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimento del convenio es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

3. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE.

3.1.) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. La ESAL se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3**. Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación, pólizas, pago de estampillas que se requieran para la legalización del convenio, programación de actividades etc. **4.** Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. **5.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del convenio junto con los soportes del caso. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO por intermedio de la supervisión designada. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **8**. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio y del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades **11**. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12**. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio y que por su demora o no cumplimiento genera costos adicionales dentro del desarrollo del convenio. **13.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **14.** Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **15**. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **16.** Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **17**. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **18.** Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **19**. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, inherentes y necesarias para el desarrollo del programa.

3.2.) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL. El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación: **1.** Garantizar que el personal ofertado para el desarrollo de actividades de coordinación logística, docentes, talleristas y demás requerido, sea el contemplado dentro de las especificaciones técnicas, por consiguiente, es el que desarrollara las actividades de ejecución del convenio, prestando los servicios de formación artística, musical, en artes etc. **2.** Para suministrar los servicios logísticos (transporte, refrigerios, hidratación, inscripciones), las escuelas de formación artística y cultural interesadas deben hacer llegar a la secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo la invitación a la cual fueron invitados a concurso, festival y encuentro, esto con el fin de revisar que servicio logístico se debe apoyar de acuerdo con la programación presentada en la ficha técnica **3**. Coordinar junto con los talleristas e instructores los horarios de clase, talleres y demás actividades a desarrollarse durante la ejecución del convenio, consolidar la programación mensual y presentarla a la supervisión del programa para su efectivo seguimiento dentro de los cinco primeros días de cada mes. **4.** Comunicar oportunamente cualquier cambio que se haga necesario para optimizar el desarrollo del programa. **5.** Realizar junto con el Municipio la respectiva convocatoria a potenciales beneficiarios del programa, mantener un número mínimo de estudiantes en cada programa, para el cumplimiento de las metas de las escuelas de formación artística y cultural del municipio de Nobsa. **6.** Garantizar un número mínimo de estudiantes en cada programa y/o taller enunciado en las especificaciones técnicas. Si no se cumple con el mínimo de estudiantes solicitado, se dará la asociación con otra disciplina artística, esto con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los beneficiarios en los diferentes programas de formación ofrecidos por la administración municipal y evitar la deserción de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adulto, adulto mayor y discapacitados. **7.** Garantizar espacios físicos adecuados, iluminados, y con la dotación necesaria para el desarrollo de los talleres musicales, de danzas, artesanales etc. **8**. Realizar el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales de las escuelas de formación en las áreas de banda sinfónica, campesina, folclor colombiano y escuela vallenata, sean entregados en las condiciones establecidas en la oferta. **9.** Utilizar repuestos e insumos nuevos que cumplan con las especificaciones de las marcas de los instrumentos musicales para garantizar un mantenimiento y reparación adecuados. **10.** Asegurar que los instrumentos sean entregados correctamente calibrados y completamente libres de residuos o partículas que puedan afectar su apariencia, funcionamiento o calidad sonora. **11.** Presentar un informe detallado de cada instrumento intervenido, incluyendo soporte fotográfico que evidencie el procedimiento realizado el antes y el después. **12**. Adelantar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos musicales, así como la reposición de aquellos que han cumplido su tiempo de vida útil de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del programa y el Almacén Municipal, cuando se requiera. **13.** Apoyar todos los procesos y eventos culturales que organice la administración municipal de acuerdo con el calendario de eventos que se programen durante la vigencia 2025, mediante la preparación de muestras, presentaciones, exposiciones etc. **14.** Realizar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del programa por cada componente, haciendo entrega mensual al supervisor del convenio, de toda la información relativa a la ejecución del convenio, de carácter técnico, administrativo, financiero, con los respectivos soportes (registro de talleres, clases impartidas y asistentes según planillas de asistencia, registro fotográfico, videos), informes de talleristas, instructores y personal coordinador junto con los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de actividades que se pacten. **15**. Revisión y aprobación del contenido de los talleres y procesos de formación, actividades curriculares de tal forma que se garantice el cumplimiento del programa. **16.** Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa "En el camino de la recuperación del patrimonio e identidad cultural", establecido en el plan de desarrollo Municipal, en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en croché y emprendimiento entre otros. **17.** Suministrar material fílmico de calidad a la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo el desarrollo de las diferentes actividades y procesos de formación artísticas y culturales que se desarrollen, con el fin de ser emitidas a través del Canal Institucional Conexión Nobsa. **18**. Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las

actividades inherentes al convenio complementario que se requiera. **19**. Garantizar el desarrollo del programa durante el total de días de ejecución del mismo **20.** Acreditar y estar a paz y salvo con lo referente al (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.). **21**. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados, así como el de la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **22**. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. **23**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El municipio de Nobsa se compromete para con el Asociado a: **1.** Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **3.** Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ASOCIADO. **4**. Poner a disposición del desarrollo del futuro convenio, el salón de la casa de la cultura del barrio Nazareth y las instalaciones del municipio de Nobsa, dentro de las cuales se puedan desarrollar las actividades a ejecutar dentro del convenio, por lo que se deberá realizar por la persona encargada de dichas instalaciones, un inventario con el fin de saber el estado actual de los bienes inmuebles y/o muebles pertenecientes al municipio y que sirven para las actividades correspondientes. **5.** Coordinar con el ASOCIADO, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. **6.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. **7.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. **8.** Consignar al asociado el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de desembolsos, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor. **9.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. **10.** Solicitar al Asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución y aprobarlos **11.** Brindar al Asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad.

4**. VALOR DEL CONVENIO:** De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial hasta la suma de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.085.014.762,00) MCTE.** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la Contratación Directa con la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ,** con NIT 826.001.462-0, representado legalmente por **DORIS**

ESPERANZA RUIZ FAGUA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 de Nobsa (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, y en consecuencia suscribir el Convenio de Asociación cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Nobsa, a los dos (02) días del mes de abril del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
Nombre: Luz Karime Pérez Díaz Cargo: Profesional Especializado de la SGCP	Nombre: Diana Paola Peña Vianchá Cargo: Directora de la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial	Nombre: Luz Adriana Granados Rojas Cargo: Contratista – Asesora de Despacho